

Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

Undécima reunión
Ginebra, 18 a 22 de junio de 2018

FORMULARIO PARA SOLICITAR LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONALES EN VIRTUD DEL PCT

Documento preparado por la Oficina Internacional

RESUMEN

1. Se invita al Grupo de Trabajo a considerar la posibilidad de recomendar que la Asamblea del PCT modifique las pautas relativas al procedimiento para la designación de una Oficina como Administración encargada de la búsqueda y del examen preliminar internacionales ("Administración internacional") en virtud del PCT para establecer que las Oficinas que solicitan la designación utilicen un formulario de solicitud normalizado como el que figura en el Anexo del presente documento.

ANTECEDENTES

2. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014 en Ginebra, la Asamblea del PCT adoptó unas pautas relativas al procedimiento que deben seguir las Oficinas que soliciten la designación como Administración internacional (véase el párrafo 12 del documento PCT/A/46/A). Dichas pautas comprenden las medidas procedimentales, pero no la forma ni el contenido de la solicitud.

3. En el ínterin, como se señaló al Grupo de Trabajo en 2015, el Subgrupo de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT encargado de la Calidad siguió cumpliendo su mandato de examinar los "requisitos mínimos" sustantivos para la designación como Administración internacional establecidos en las Reglas 36 y 63 del Reglamento del PCT. Sin embargo, se avanzó poco a ese respecto. Se señaló que los requisitos que se establecen en esas reglas, en particular, en relación con el número de examinadores, no guardan relación

directa con la calidad de la tarea efectuada. Teniendo en cuenta el carácter político y delicado de las cuestiones que están sobre el tapete, el Subgrupo consideró que, en la presente etapa, no resultaría apropiado considerar enmiendas a los requisitos para la designación establecidos en el Reglamento. El Subgrupo convino asimismo en que tampoco sería conveniente ni realista sugerir esferas a las que prestar atención que exijan una evaluación directa de la calidad de la búsqueda y el examen de una Oficina (párrafo 47 del Anexo II del documento PCT/MIA/22/22, reproducido en el documento PCT/WG/8/2).

4. En su lugar, el Subgrupo recomendó que las futuras actividades se centren en cuestiones de procedimiento en materia de calidad. A esos efectos, se ha dado seguimiento a algunas cuestiones relativas a la elaboración del marco sobre la calidad que se formula en el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT. También se recomendó elaborar un formulario de solicitud normalizado para las solicitudes de designación con el fin de garantizar que en todas ellas se traten todas las cuestiones de calidad pertinentes.

5. La Oficina Internacional preparó borradores de dicho formulario de solicitud, los cuales son objeto de examen desde 2016. Esos borradores ya se utilizaban como base de las solicitudes en la Oficina Turca de Patentes y Marcas y en la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas, y también de muchas de las solicitudes de prórroga de la designación, examinadas en la trigésima sesión del Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) en 2017.

6. Durante ese período, hubo considerables divergencias de opinión con respecto al contenido adecuado del formulario. A juicio de varias Administraciones, las únicas partes del proyecto de formulario necesarias o apropiadas son las concernientes a los requisitos mínimos que se establecen en las Reglas 36.1 y 63.1 del Reglamento del PCT. Otras señalan que la información adicional que puede facilitarse en las demás secciones del formulario es importante para que el PCT/CTC y la Asamblea del PCT puedan determinar de manera fundamentada si la designación resultaría provechosa para el sistema. Sin dejar de reconocer que, en algunos casos, algunos de los datos que se mencionan en los borradores no serían necesarios (por ejemplo, los relativos al país en el caso de las Oficinas regionales o en el caso de Oficinas que no ofrezcan los servicios de Administración internacional a los solicitantes de su propio país), ese último grupo de Administraciones opina en general que cabe esperar que la mayoría o todas las secciones del formulario deberían rellenarse en la medida en que sean pertinentes.

7. El Grupo de Trabajo examinó la cuestión de la posible elaboración de un formulario de solicitud en su décima reunión, celebrada en 2017 (documento PCT/WG/10/16). En esa sesión, la Oficina Internacional señaló que se habían constatado enormes discrepancias con respecto al alcance y la exhaustividad de la información facilitada en las solicitudes basadas en el proyecto de formulario, y que todavía no se podía recomendar un formato óptimo del formulario. En ese sentido, el Grupo de Trabajo invitó a la Oficina Internacional a enviar una circular para recabar comentarios acerca de una versión perfeccionada del proyecto de formulario de solicitud y de cualquier cuestión pendiente, con el fin de determinar si podría presentarse directamente una propuesta a la Asamblea o si la cuestión debería seguir siendo examinada por el Subgrupo de la Reunión de las Administraciones Internacionales encargado de la Calidad o por el Grupo de Trabajo.

RESPUESTAS A LA CIRCULAR C. PCT 1519

8. La Circular C. PCT 1519 fue enviada el 24 de octubre de 2017. La Oficina Internacional recibió 15 respuestas a la misma: nueve procedentes de Oficinas que actúan como Administración internacional y seis de Oficinas que actúan como Oficina designada, pero no como Administración internacional.

9. Las respuestas de las Oficinas designadas fueron generalmente positivas en lo que respecta al formulario. Algunas oficinas propusieron pequeñas mejoras, como por ejemplo, solicitar información más detallada sobre competencias lingüísticas o sistemas de formación; establecer al menos como obligatorio el apartado relativo a la declaración de motivos o facilitar orientación sobre la información que debe facilitarse para verificar si los sistemas informáticos son adecuados para la correcta ejecución del trabajo sin tener que incluir información técnica innecesaria.

10. Las respuestas de las Administraciones internacionales presentaban las mismas divergencias que las que se describen en el párrafo 6. Varias Administraciones señalaron que solo es necesaria la información relativa a los requisitos mínimos; que añadir información sobre otras cuestiones constituye una carga innecesaria y que algunos de los datos sugeridos (como el PIB y la población) no deberían tomarse en consideración. Otras Administraciones señalaron que al rellenar el formulario, debería facilitarse siempre la mayor cantidad posible de información pertinente para la Oficina en cuestión. Tales divergencias no se resolvieron en la vigesimoquinta sesión de la Reunión de Administraciones Internacionales, celebrada en Madrid en febrero de 2018. No obstante, la Reunión aprobó una recomendación formulada por el Subgrupo encargado de la Calidad, a saber, que la Oficina Internacional elabore una versión mejorada del proyecto de formulario y se someta a examen en la presente reunión del Grupo de Trabajo con objeto de que la Asamblea del PCT la apruebe como parte del procedimiento para solicitar la designación como Administración internacional (véase el párrafo 69.a) del Anexo II del documento PCT/MIA/25/13, reproducido en el documento PCT/WG/11/2).

11. En el caso de la prórroga de las designaciones, se acordó que se podría utilizar un formulario simplificado con respecto al utilizado para solicitar la designación inicial. Sin embargo, hubo divergencia de opiniones con respecto a cuáles deberían ser concretamente las diferencias entre los formularios. Que se llegue a un consenso útil dependerá probablemente de cómo evolucione en los próximos años la forma de presentar con regularidad los informes sobre calidad a cargo de las Administraciones internacionales.

SIGUIENTES ETAPAS

12. Habida cuenta de que hasta 2026 no será necesario volver a examinar la cuestión de la prórroga de designaciones y que es probable que a lo largo de dicho periodo evolucione la presentación de informes sobre calidad a cargo de las Administraciones internacionales vigentes, se propone examinar únicamente la cuestión de las nuevas designaciones en el momento actual.

13. En el Anexo se expone una versión revisada del proyecto de formulario de solicitud en la que se tienen en cuenta los comentarios recibidos en respuesta a la circular. En ellos se formulan algunas propuestas específicas en las que las adiciones con respecto a la versión de la Circular se muestran mediante texto subrayado y las supresiones mediante texto ~~tachado~~. También se incluyen comentarios (sangrados y subrayados) para explicar algunas de las propuestas y para destacar algunas de las principales diferencias de opinión.

14. En las respuestas a la Circular se formulan dos propuestas específicas más que no se adecúan del todo a la estructura actual, pero que podrían añadirse con relativa facilidad como una cuestión de redacción tras la reunión del Grupo de Trabajo, en caso de que se decida que deberían incluirse.

- a) Una Oficina designada propone que las Oficinas candidatas podrían indicar el promedio de tiempo del que disponen sus examinadores para efectuar una búsqueda y examen internacional y facilitar información detallada del entorno de trabajo que se facilita para que los examinadores trabajen en unas condiciones sanas y productivas.

b) Una Oficina que actúa en calidad de Administración internacional propone que las Oficinas solicitantes presenten pruebas de la calidad de su actividad en materia de búsqueda y examen nacional, quizá mediante estudios comparativos de búsquedas efectuadas por diferentes Oficinas con respecto a solicitudes equivalentes.

15. Si el Grupo de Trabajo recomienda que se apruebe la utilización de un formulario de solicitud normalizado para solicitar la designación como Administración internacional, la Oficina Internacional propondrá que la Asamblea del PCT aplique dicha recomendación modificando las pautas relativas al procedimiento para la designación de Administraciones internacionales del siguiente modo:

“Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales

- a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional u organización intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.
- b) La solicitud de designación como Administración internacional deberá ser presentada con suficiente antelación a su examen por la Asamblea del PCT para que el Comité de Cooperación Técnica (CTC) tenga tiempo de efectuar un examen apropiado. El CTC deberá reunirse en tanto que auténtico órgano experto al menos tres meses antes de la Asamblea del PCT, si fuera posible, coincidiendo con una reunión del Grupo de Trabajo del PCT (que normalmente se convoca entre mayo y junio de cada año) con miras a prestar asesoramiento a la Asamblea del PCT acerca de la solicitud.
- c) Por consiguiente, la Oficina deberá enviar por escrito al director general una solicitud de convocación del CTC, de preferencia antes del 1 de marzo del año en el que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT, y, en todo caso, con suficiente tiempo para que el director general envíe cartas de convocación del CTC a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión.
- d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el supuesto de que la Oficina solicitante debe cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.
- e) ~~Todo documento sometido por la Oficina a examen del CTC para respaldar su solicitud~~ Toda solicitud de designación debidamente completada que se someta a examen del CTC deberá ser presentada al director general al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC utilizando el formulario normalizado que se presenta [en el Anexo del informe de la Asamblea del PCT]. La solicitud deberá contener toda la información que se establece como obligatoria en las notas del formulario. En caso de que el formulario contenga preguntas que no sean pertinentes para la solicitud, la Oficina deberá sustituirlas, cuando proceda, por opciones que cumplan objetivos equivalentes.

f) Toda solicitud será sometida posteriormente a la Asamblea del PCT (que habitualmente es convocada en torno a septiembre/octubre de cada año), acompañada de la recomendación formulada por el CTC, para la adopción de la correspondiente decisión acerca de la solicitud.”

16. *Se invita al Grupo de Trabajo a:*

i) considerar y decidir si recomienda a la Asamblea del PCT que apruebe la utilización de un formulario normalizado para solicitar la designación de una Oficina como Administración internacional basado en el proyecto de formulario de solicitud que consta en el Anexo del presente documento y teniendo en cuenta las cuestiones que se señalan en los comentarios contenidos en ese Anexo y en el párrafo 14;

ii) en caso de formular dicha recomendación a la Asamblea, recomendar a la Asamblea del PCT qué partes de dicho formulario deberían ser rellenadas obligatoriamente por las Oficinas solicitantes; y

iii) en caso de formular dicha recomendación a la Asamblea del PCT, recomendar a la Asamblea del PCT que modifique las pautas relativas al procedimiento para la designación como Administración internacional como se indica en el párrafo 15.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

PROYECTO DE FORMULARIO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONALES EN VIRTUD DEL PCT

[Solo son obligatorias las preguntas de las secciones ~~1 y 2 (relacionadas con las cuestiones de procedimiento y los requisitos mínimos para la designación)~~ [Las secciones en cuestión se acordarán más adelante]. Las preguntas de las demás secciones son ejemplos del tipo de información que podría servir para que los miembros del Comité de Cooperación Técnica del PCT tuvieran una visión más completa de la Oficina y de su solicitud, por lo que pueden omitirse, modificarse o complementarse, en función de las circunstancias particulares de la Oficina.]

[COMENTARIO: En varias respuestas a la Circular se indica que las partes del formulario siguientes a las secciones 1 y 2 deberían ser obligatorias (si bien las respuestas presentan algunas diferencias en lo que respecta al orden en que la Oficina debería suministrar la información que cumpla un objetivo equivalente y mayor acuerdo con respecto a la situación concreta de la Oficina solicitante). Si la utilización del formulario se aprueba como una parte necesaria del procedimiento de solicitud, el Grupo de Trabajo deberá formular una recomendación precisa sobre qué elementos son obligatorios y qué elementos son optativos.]

1. GENERAL

a) Denominación de la Oficina u organización internacional:

b) Fecha en la cual la solicitud de designación fue recibida por el director general:
[esta información será aportada por la Oficina Internacional – podría ser necesario que se aclare la diferencia entre la fecha en que se pidió la convocación del PCT/CTC y la fecha en que se recibió el presente formulario y los materiales conexos]

c) Período de sesiones de la Asamblea en el que se solicita la designación:

d) Fecha prevista en que podría comenzar la actividad en calidad de ISA/IPEA:

e) ISA/IPEA existentes que ayudan a evaluar el grado de cumplimiento de los criterios:

[Indique la Administración o Administraciones que han prestado asistencia a su Oficina en la solicitud de designación en caso de que su Oficina haya seguido la recomendación que figura en el apartado a) de las pautas relativas al procedimiento para la designación de Administraciones internacionales adoptadas por la Asamblea del PCT (párrafo 25 del documento PCT/A/46/6).]

2. CRITERIOS SUSTANTIVOS: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN

2.1 CAPACIDAD DE BÚSQUEDA Y EXAMEN

a) Reglas 36.1.i) y 63.1.i): La Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas y los exámenes.

i) Empleados cualificados para realizar búsquedas y exámenes

Campo técnico	Número (en equivalente de tiempo completo)	Experiencia media como examinadores (años)	Desglose de las calificaciones
Mecánico			
Eléctrico/electrónico			
Químico			
Biotecnológico			
Total			

[En el cuadro anterior se exponen los campos que se han asignado a los examinadores. Cabe señalar, sin embargo, que algunos de ellos tienen competencias que les permiten trabajar en otros campos también. En los casos en que los examinadores trabajen para diferentes oficinas, tengan contratos de trabajo distintos de los de los empleados directos, no se exija que todos los examinadores estén disponibles para desempeñar el trabajo relativo al PCT o se apliquen disposiciones particulares, se deberá notificar esa información en el cuadro, en columnas adicionales o en un texto explicativo en la parte inferior.]

[COMENTARIO: Una Administración internacional señala que la información correspondiente a la columna relativa al desglose de las calificaciones es fundamentalmente una cuestión de política y podría suprimirse.]

ii) Programas de formación

[Haga un resumen Proporcione información detallada de los programas de formación para los nuevos examinadores y de las actividades de formación continua para los examinadores existentes, comprendidas actividades generales de búsqueda y examen, temas específicos y formación de formadores, incluido el tiempo promedio invertido en formación.]

[COMENTARIO: Una Oficina que actúa en calidad de Administración internacional ha señalado que para brindar el grado de confianza apropiado es necesario un grado razonable de detalle. No obstante, la Oficina Internacional no puede ofrecer una propuesta a fin de que se comunique con mayor precisión el grado de detalle concreto que los Estados podrían necesitar.]

b) Reglas 36.1.ii) y 63.1.ii): Esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o tener acceso a esa documentación mínima, la cual deberá estar ordenada en forma adecuada a los fines de la búsqueda y presentarse en papel, en microformato o en soporte electrónico.

i) Acceso a la documentación mínima a los fines de la búsqueda:

() Acceso completo

() Acceso parcial (indique las áreas a las que no tiene acceso y cómo prevé obtener acceso a las mismas)

ii) Sistemas de búsqueda:

[Indique ~~if~~ los sistemas (bases de datos o colecciones en papel) utilizados para la búsqueda de diferentes tipos de estado de la técnica. Deberá indicarse el alcance de la cobertura de las bases de datos en caso de que dicha cobertura no sea notoriamente conocida ni resulte evidente a partir del contexto.]

[COMENTARIO: Una Oficina que actúa en calidad de Administración internacional señala que el objeto de esta pregunta deberían ser las bases de datos disponibles, y no los sistemas informáticos mediante los que puede accederse a las mismas, aunque en algunos casos, naturalmente, puede ser difícil separar ambos elementos.]

c) Reglas 36.1.iii) y 63.1.iii): Esa Oficina u organización deberá disponer de un personal capacitado para proceder a la búsqueda y al examen en los campos técnicos adecuados y que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para comprender, por lo menos, los idiomas en los que esté redactada o traducida la documentación mínima mencionada en la Regla 34.

i) Idiomas en los que las solicitudes nacionales pueden ser presentadas y tramitadas:

ii) Otros idiomas en los que un gran número de examinadores son competentes:

[Indique, preferiblemente, el número de examinadores competentes y los campos técnicos en que son competentes.]

[COMENTARIO: En una respuesta a la Circular se señala que las dos preguntas anteriores no guardan sintonía con la formulación de las Reglas 36.1.iii) y 63.1.iii). Dichas Reglas se refieren a la capacidad del personal para efectuar búsquedas en los idiomas de la documentación mínima. El objeto de estas preguntas es determinar los diferentes idiomas en que el personal de la Oficina es competente, dejando al lector la tarea de comparar esa información con los requisitos de la documentación mínima. A juicio de la Oficina Internacional, limitar las preguntas a las competencias en los idiomas de la documentación mínima podría impedir que la Oficina pruebe que dispone de personal con competencias para efectuar búsquedas que rebasan las relativas a los requisitos mínimos. No obstante, se acogerá de buen grado toda propuesta de preguntas alternativas.]

iii) Servicios disponibles de ayuda a la búsqueda o para la comprensión del estado de la técnica en otros idiomas:

[Por ejemplo, ofrecer sistemas de traducción por computadora integrados en los servicios de búsqueda o facilitar a los examinadores acceso a especialistas en idiomas, cuando proceda.]

2.2 GESTIÓN DE LA CALIDAD

Reglas 36.1.iv) y 63.1.iv): Esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional.

i) Sistema nacional de gestión de calidad: *[Adjunte un informe sobre el sistema de gestión de calidad, basado en el modelo utilizado por las Administraciones Internacionales, que indique la medida en que el sistema nacional de gestión de la calidad cumple los requisitos del Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT y, si procede, los ajustes que se ha previsto introducir, con el fin de asegurar que el sistema reúne los requisitos para su funcionamiento como Administración internacional. Incluya información que indique si la norma es objeto de un examen externo, de conformidad con la norma ISO 9001 u otra norma internacional, y desde cuándo funciona dicho sistema. Si la solicitud se presenta como organización internacional integrada por diversas Oficinas nacionales, suministre información detallada de los sistemas que utiliza cada una de las Oficinas nacionales.]*

ii) Si la solicitud se presenta como organización internacional integrada por diversas Oficinas nacionales, describa cómo se garantiza la distribución adecuada de los informes, así como la observancia de los plazos de tramitación y de los criterios de calidad pertinentes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN PREVISTO

a) Idiomas en que se ofrecerán los servicios:

b) Estados u Oficinas receptoras para las cuales la Oficina se ofrecerá como Administración competente:

c) Limitaciones en el ámbito de aplicación:

d) Otras Administraciones internacionales que seguirán siendo competentes para tramitar las solicitudes presentadas en la Oficina en su calidad de Oficina receptora:

[COMENTARIO: En una respuesta a la Circular se señala que resultaría útil para evaluar el provecho para el sistema en su conjunto que la Oficina indicase si su designación como Administración internacional añadiría o modificaría las opciones disponibles para los solicitantes.]

4. DECLARACIÓN DE MOTIVOS

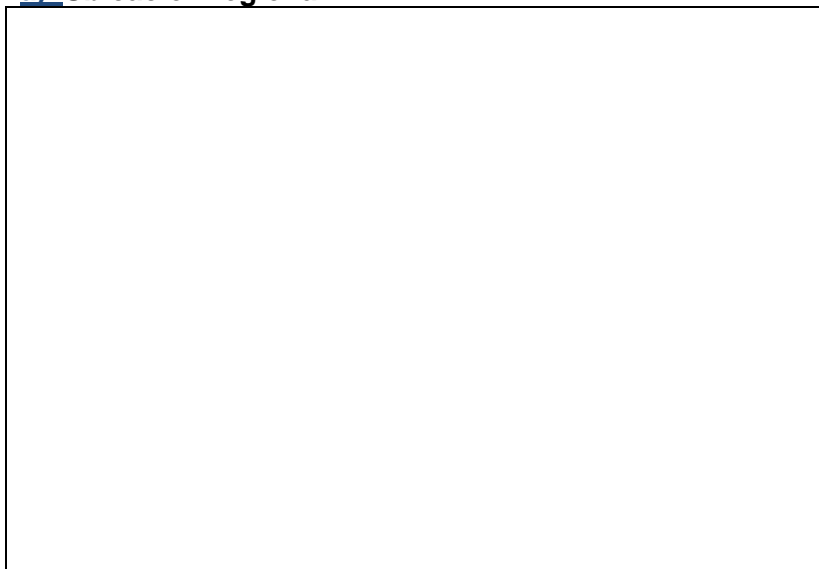
[Indique brevemente cuáles son los motivos por los que presenta la solicitud, en particular los beneficios que la designación de la Oficina podría aportar: i) a su Estado o región; ii) a la propia Oficina; y iii) al Sistema del PCT en general.]

5. ESTADO(S) SOLICITANTE(S)

[Esta sección tiene por objeto ofrecer información sobre el nivel probable de demanda en la región de los servicios de la Oficina en caso de que sea designada como Administración internacional y sobre el nivel general de apoyo que el gobierno o los gobiernos pertinentes prestan a la innovación y las cuestiones conexas. Es posible que en los casos en que la Oficina solicitante sea una organización intergubernamental o una Oficina nacional que no tenga previsto ofrecer servicios a los nacionales o residentes de su región, dicha información no sea pertinente. En tales casos, la sección puede omitirse o sustituirse por una información alternativa que cumpla más adecuadamente el objetivo previsto.]

[COMENTARIO: En varias de las respuestas a la Circular se señala que las preguntas que figuran en esta sección son irrelevantes en determinadas circunstancias. La Oficina Internacional está de acuerdo con esa opinión, pero considera, no obstante, que para los Estados es útil considerar tales cuestiones en el momento de decidir si una Oficina debe ser designada como Administración internacional. Se propone por tanto que figure la nota explicativa anterior, aunque otras alternativas que puedan abordar más claramente esas cuestiones serían una solución más adecuada, en caso de que puedan determinarse y acordarse.]

a) Ubicación regional



[Mapa del Estado o Estados y de los Estados limítrofes]

b) Pertenencia a organizaciones regionales:

c) Población:

d) PIB per cápita:

e) Gasto nacional en I+D estimado (% del PIB):

f) Número de universidades dedicadas a la investigación:

g) Breve descripción de la red nacional de información sobre patentes (por ejemplo, bibliotecas especializadas en patentes o centros de apoyo a la tecnología y a la innovación):

h) Industrias principales:

i) Principales socios comerciales:

j) Otras informaciones esenciales: [por ejemplo, un resumen o enlace a las estrategias nacionales de innovación o los planes de desarrollo regional relacionados con la PI]

6. PERFIL DE LAS SOLICITUDES DE PATENTE

[COMENTARIO: Esta sección tiene por objeto suministrar información sobre la competencia profesional probada de la Oficina mediante el examen de solicitudes tramitadas en todos los campos de tecnología. Habida cuenta de que en el caso de la

mayoría de las Administraciones internacionales, los principales usuarios son inicialmente los nacionales o residentes de los Estados de las mismas, esa información, junto con la información suministrada en la sección 2, ofrece también datos sobre la capacidad de la Oficina para absorber más trabajo sin que se corra el riesgo de que se produzcan grandes retrasos en la tramitación de solicitudes nacionales o internacionales. En algunas respuestas se indica que esa información es muy importante para evaluar la idoneidad de la Oficina; en otras se señala que esta sección no es pertinente con respecto a la designación y que debería suprimirse.]

a) Número de solicitudes nacionales recibidas, por campo técnico

Año	n-5	n-4	n-3	n-2	n-1
Campo técnico					
Mecánico					
Eléctrico/electrónico					
Químico					
Biotecnológico					
<i>Total</i>					

[La información puede desglosarse de forma diferente de la propuesta en el formulario, pero debe ofrecer una visión de conjunto de la distribución de las tareas dentro de la Oficina y ser compatible con los ámbitos de especialización de los examinadores indicados más abajo. Se podrían utilizar desgloses más pormenorizados, como los 35 campos de la tecnología de la tabla de concordancia de la CIP elaborado por la OMPI.¹ Podría ser útil explicar brevemente la metodología utilizada.]

b) Número de solicitudes nacionales recibidas, por vía

Año	n-5	n-4	n-3	n-2	n-1
Vía					
Primera presentación nacional/prioridad interna					
Prioridad con arreglo al Convenio de París					
Entradas en la fase nacional					

c) Número de solicitudes internacionales recibidas ~~como Oficina receptora de~~ nacionales y residentes de los Estados.

[COMENTARIO: En una respuesta a la Circular se señala que deberían tenerse en cuenta las solicitudes presentadas por los nacionales y los residentes en otras Oficinas receptoras, como la Oficina internacional, en cuanto que indicador del nivel de demanda.]

Año	n-5	n-4	n-3	n-2	n-1
Campo técnico					
Mecánico					
Eléctrico/electrónico					
Químico					

¹ <http://www.wipo.int/ipstats/es/index.html#resources>

Biotecnológico					
Total					

Principales Oficinas/Estados en los que se reivindica la prioridad de solicitudes nacionales:

[COMENTARIO: En algunas de las respuestas a la circular se señala que la pregunta anterior no es pertinente. Puesto que la Oficina Internacional no puede encontrar ninguna indicación del motivo de dicho comentario, se propone suprimirlo.]

d) Tiempo medio de tramitación de patentes nacionales

Indicador	Medido desde	Tiempo (meses)
Hasta la búsqueda		
Hasta el primer examen		
Hasta la concesión.		

[Debido a las importantes diferencias observadas entre los sistemas nacionales en relación, por ejemplo, con el momento en que debe solicitarse la búsqueda y el examen, las Oficinas tienden a evaluar el desempeño de diferentes maneras. El indicador elegido debe aclarar si se evalúa a partir de la fecha de la presentación, prioridad, solicitud del proceso pertinente o cualquier otro punto. Cuando el sistema nacional prevea modalidades con efectos radicalmente diferentes (como el examen diferido), los indicadores podrán desglosarse en categorías distintas.] La Oficina debería considerar la posibilidad de desglosar los datos por tecnología en caso de que la información sobre los campos difiera considerablemente.

e) Retrasos en la Volumen de trabajo de tramitación de solicitudes en el plano nacional

Medida	Número de solicitudes
Total, de solicitudes pendientes	
Solicitudes a la espera de búsqueda (una vez abonadas las tasas correspondientes)	
Solicitudes a la espera del primer examen (una vez abonadas las tasas correspondientes)	

7. APOYO REQUERIDO

[Indique el tipo de asistencia que ha previsto solicitar a la Oficina Internacional o a otros Estados contratantes en lo que respecta a los preparativos para cumplir la función de Administración internacional, por ejemplo, para la formación de examinadores o la implantación de sistemas informáticos que permitan tratar los nuevos formularios, las comunicaciones o los flujos de trabajo.]

[COMENTARIO: En algunas de las respuestas a la circular se señala que la Oficina Internacional debería prestar asistencia regularmente a los Estados miembros y que ello no debería constituir un criterio para evaluar a las Oficinas solicitantes. La Oficina Internacional está de acuerdo en que todos los Estados miembros tienen derecho a recibir algún tipo de asistencia continua, y que toda Oficina interesada en solicitar la designación necesitará algún tipo de asistencia especial para preparar y comprobar el buen funcionamiento de todos los sistemas y procesos necesarios para cumplir las funciones de una Administración internacional, además de asegurar su continuo

mantenimiento y correcto desarrollo. No obstante, los Estados contratantes deberían poder dar por supuesto que una Oficina que indique que cumple los criterios para la designación podrá, en gran medida, “funcionar por sí sola”, y tener la certeza de que no se solicitará ayuda en un grado importante para satisfacer necesidades urgentes en el marco de la designación. La pregunta no tiene por objeto que se suministre información sobre asistencia técnica en otro contexto que no sea el del funcionamiento de la Oficina como Administración internacional, si bien podría ocurrir que, tras haber sido designada a raíz de una adecuada estrategia nacional de PI, aumente la demanda local de solicitudes de patente, y de resultas de ello, se requiera mayor asistencia a ese respecto.]

8. OTROS

[Incluya observaciones adicionales que guarden pertinencia con la solicitud.]

9. EVALUACIÓN POR OTRAS ADMINISTRACIONES

[La solicitud deberá incluir las evaluaciones de las Administraciones a las que se refiere la sección 1, que pueden presentarse como parte del formulario o por separado.]

[Fin del Anexo y del documento]